

Medellín,

Doctor  
**HERNÁN DARIO TORRES ALZATE**  
Presidente  
Asamblea Departamental de Antioquia  
Ciudad

Respetado doctor:

Me permito remitirle el original y anexos de la **ORDENANZA N° 09** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Sancionada por el Gobernador del Departamento el día 15 de mayo de 2019.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,



**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA**  
Director Asesoría Legal y de Control

Elaboró: Luz María Morales N. 15.05.19

**Radicado: R 201910000554**  
**Fecha: 2019/05/15 2:31 PM**  
Tpo: OFICIO



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **09**

Fecha: ( )

**15 MAY 2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA  
LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE  
EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD.** Adóptese la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible de Antioquia a 2030, que tiene por objeto ser referente de la planeación, ejecución y monitoreo de planes, programas y proyectos referidos a la Movilidad de personas, bienes y servicios en el territorio Antioqueño, para promover una cultura del cuidado y la prevención del riesgo - exposición vial para la reducción de muertes y lesiones por incidentes, aporte a la transformación social y al desarrollo de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con la Movilidad del departamento de Antioquia. Esta política se constituye, junto a los lineamientos nacionales, en el marco filosófico, conceptual y metodológico para formular y adoptar políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos, sin detrimento de su autonomía. Son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, las administraciones municipales y las entidades de servicios relacionados a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en el departamento.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.**

**General:**

Adoptar la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en Antioquia, al año 2030, para el desarrollo de planes, programas y proyectos con enfoque territorial, que prioricen la promoción del cuidado, la prevención del riesgo y la exposición, la reducción de muertes y lesiones por incidentes en las vías de Antioquia.

**Específicos:**

- Implementar desarrollos de tecnología e infraestructura para el monitoreo de eventos viales, vehículos y comportamientos humanos en las vías de Antioquia.



**Radicado: R 201910000554**

**Fecha: 2019/05/15 2:31 PM**

Tpo: OFICIO

ARGIRO ORTIZ PALACIO



[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Regular la movilidad territorial con énfasis en la gestión integral del riesgo y el control fiscal y administrativo de vehículos, cargas, servicios y ciudadanos en las vías.
- Fortalecer la gestión institucional, el liderazgo local y la articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de capacidades orientadas a la Movilidad.
- Establecer un modelo integrado de cambio comportamental y cultural para la Movilidad.
- Promover sistemas territoriales para mitigar los efectos de incidentes viales en la población del departamento.

**ARTÍCULO CUARTO; PRINCIPIOS.** Como principios integrales para la Movilidad en Antioquia, se adoptan:

**El Respeto a la vida** de todo usuario vial, en especial los más vulnerables que son los no motorizados, peatones y ciclistas; y los más expuestos al riesgo de incidentes y sus efectos, los motociclistas, sean conductores o pasajeros.

**La Universalidad** del derecho a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible según las particularidades poblacionales y territoriales.

**La Equidad** para garantizar el derecho a la Movilidad en condiciones de acceso y calidad a medios y modos integrados de transporte.

**La Intersectorialidad** de misiones institucionales y organizacionales, la cual se verá reflejada en la intervención coordinada de los sectores para la planificación y puesta en marcha de alternativas en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEPTOS.** Para la aplicación de la Política Pública objeto de este acto, ténganse en cuenta los siguientes conceptos:

**Planificación urbana sostenible:** Constituye un conjunto de instrumentos de planificación y de mecanismos de gestión que facilitan una apropiada organización de los usos del suelo, así como la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de sus ciudadanos.

**Movilidad Saludable:** Es moverse activamente más veces y durante más tiempo, sin depender de medios motorizados y con accesibilidad. Es la base de una vida personal, familiar, comunitaria y social gratificante, sinérgica, productiva y orientada al bienestar de individuos y poblaciones al tiempo que previene riesgos y enfermedades de diverso tipo.

**Movilidad Segura:** Conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, acciones e intervenciones sectoriales e intersectoriales que mejoran los entornos para controlar, mitigar y prevenir los factores de riesgo asociados a la Movilidad.

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

**Movilidad Sostenible:** Desplazamiento de personas, bienes y servicios que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de generaciones presentes y futuras. Movilidad que satisface en tiempo y costos razonables, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

**Prevención Vial:** Conjunto de medidas de gestión anticipatoria del riesgo y la exposición vial para reducir al máximo sus consecuencias negativas.

**Incidente Vial:** Es un evento que trasfiere, en una fracción de tiempo, energía cinética entre superficies inertes o vivas durante la Movilidad con el potencial de lesionar fatalmente o no a personas de toda edad que se desplazan a pie, en patines, bicicletas u otros medios sin motor o motorizados. No dependen del azar o suerte y, por tanto, no son accidentales. Son controlables como riesgo, prevenibles como exposición, evitables en ocurrencia y atenuables en sus efectos individual, familiar y social cuando es imposible anticiparlos.

**Seguridad Vial:** Es la estructura y proceso de alto compromiso socio-científico, basado en Política Pública que permite la gestión de planes, programas y proyectos evaluables objetivamente para reducir riesgo, exposición, incidentes y efectos en vida, salud y bienestar de los usuarios viales.

**Infraestructura Segura:** se refiere a la calidad de la infraestructura, en especial su capacidad de mitigar las consecuencias de errores humanos previsibles y crear de este modo unas condiciones de bajo riesgo para todos los usuarios viales. Se logra mediante la aplicación de evaluaciones de la señalización y la infraestructura vial, promoviendo así el mejoramiento de la planificación, el diseño, la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de las vías desde la perspectiva de la seguridad.

**Educación Vial.** El proceso social que, mediante programas y acciones permanentes favorece el desarrollo integral de los actores de la vía en su nivel de conocimientos sobre las normas y señalización, para valores, actitudes y practicas favorables a la movilidad segura y a la prevención del riesgo y la exposición de incidentes viales.

**ARTÍCULO SEXTO: ENFOQUES.** Para lograr un impacto en términos de la preservación de la vida en la vía, todo lo que se desprenda de esta Política debe contemplar los siguientes enfoques:

**Derechos:** Se reconoce la necesidad para los seres humanos de movilizarse en condiciones justas y la subsecuente garantía que brinda el Estado y la sociedad civil para que participen y accedan a la movilidad como un derecho sinérgico determinante del bienestar y desarrollo y la disfruten como bien y servicio público en condiciones de equidad.

**Diferencial:** Reconoce la equidad e inclusión de los ciudadanos que han sido o están excluidos, de derechos y libertades para la democracia y el desarrollo. Desde la



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

movilidad se tienen en cuenta las condiciones, vulnerabilidades y curso de vida de los actores viales como “sujetos de derechos” con sus condiciones particulares de género y etnia asociadas a aspectos culturales, económicos y políticos.

**Territorial:** Toma en consideración relaciones entre la demografía y aspectos socio-ambientales en los territorios. Aborda procesos de planeación local en una perspectiva integral y analiza sistemáticamente la dinámica demográfica incorporándola en la toma de decisiones estratégicas que fortalezcan la acción sobre las desigualdades evitables y las particularidades en la búsqueda de una Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** Se propone unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en cada una de las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a hacer más seguras las vías son:

**Tecnología:** La seguridad es el principio nuclear en la planificación, diseño y gestión de la Movilidad, garantizando que las vías, los modos y los medios cumplen con normas e incorporan tecnologías de última generación. Son acciones vinculadas a esta línea:

- Sistema Inteligente de Movilidad y Seguridad Vial SIMSEV, orientado al monitoreo de los eventos viales mediante video vigilancia, uno de los factores fundamentales en seguridad vial. Su existencia en vías se considera un recurso útil para la gestión de la movilidad segura en pro de la gestión del comportamiento humano, vehículos y demás factores involucrados. Un sistema de video vigilancia dotado con los últimos adelantos tecnológicos en la materia, permitirá construir los siguientes subsistemas:
  - Red de Vigilancia de Alta Tecnología – REDVAT Orientada a la detección de hechos vehiculares/humanos que amenazan la seguridad ciudadana y vial.
  - Base Informática de Búsqueda Unificada – BIBU Para consulta de vehículos y humanos en sospecha.
  - Plataforma de Gestión Colaborativa PLAGEC Orientada a delitos viales, movilidad segura, y a trámites vehiculares/humanos.

**Infraestructura:** Se deben diferenciar las intervenciones en carreteras dentro de suelo rural y en vías propias de la red urbana de calles y avenidas y para ello se de realizar la Gestión de la Infraestructura Territorial GIT, la cual estará acorde con estándares que faciliten una movilidad activa y multimodal (articulación entre diferentes modos de transporte, a fin de realizar más rápida y eficazmente) que garantice desplazamientos saludables y sostenibles, e incluirá los siguientes sub-proyectos:



4

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 09</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Señalización vial horizontal-vertical Andenes, Ciclo-rutas, Placa-huellas, Calzadas, Vías férreas y de tránsito fluvial para proporcionar infraestructuras seguras para la movilidad de todos.
- Garantizar espacios en los que los peatones puedan caminar, moverse, correr, jugar, reunirse y hablar. Las aceras para su seguridad, deben estar presentes en todas las vías, tanto las nuevas como las ya existentes.

**REGULACIÓN Y CONTROL:** el ejercicio de la autoridad y el cumplimiento de las normas es fundamental en la seguridad vial, razón por la cual se toma en cuenta que:

- La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia dictará lineamientos para la regulación jurisdiccional orientada a vías y municipios sin órgano de tránsito y transporte, incluyendo aquellos que favorezcan el mantenimiento preventivo de los vehículos y la calidad del aire y la implementación de medidas.
- La Gestión Integral de Riesgo – GIR, incluirá la identificación y control de riesgo vial.
- El control fiscal y administrativo será orientado a los componentes vehicular y humano: de impuestos, tasas y contravenciones, y reconocimiento de conductores y vehículos.

**Institucionalidad: Liderazgo y modernidad.** La evidencia demuestra que las principales contribuciones del liderazgo consisten en influir y/o gestionar las funciones y actividades, que, desde la planeación hasta el control, garanticen una la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible las cuales facilitarán el ejercicio de gobernanza desde la que emprender intervenciones específicas permitirá a los territorios abordar cuestiones sociales de mayor alcance, como el orden público, que inciden en la Movilidad. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea y como principales contribuciones del liderazgo:

- Convenios con Agencia Nacional de Seguridad Vial, Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Transito de la Policía Nacional orientados a pilotos permanentes de innovación.
- Creación de instancias que lideren la seguridad vial del territorio. El Comité Departamental de Seguridad Vial de Antioquia orientado a su institucionalización para coordinar esfuerzos entre sectores y actores. Comités Institucionales como por ejemplo el Empresarial de Seguridad Vial-CESV y, Formativo con Universidades y el SENA.
- Elaborar y financiar Planes Territoriales de Seguridad Vial. Este se constituye en un plan de trabajo de lo que quiere lograr el departamento y sus municipios, aportando recursos financieros y humanos necesarios para ejecutar lo previsto.
- Monitoreo y evaluación de los Planes Integrales de Movilidad Locales. Para determinar si se están alcanzando los resultados esperados y qué ajustes es preciso realizar.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Fomentar incentivos empresariales, que favorezcan el uso de transporte activo y multimodal.

**Comportamiento, Cultura y anticipación vial.** Se construyen mediante el conocimiento y gestión social de programas educativos y estrategias de información y comunicación que sensibilicen e induzcan al respeto sistemático de las normas en la Movilidad. Los principales factores de riesgo comportamentales en relación con los incidentes viales son conducir bajo los efectos del alcohol, no llevar casco, no usar el cinturón de seguridad o los sistemas de retención infantil, y el exceso de velocidad. El exceso de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol aumentan sustancialmente el riesgo de sufrir un incidente, mientras que no usar el cinturón de seguridad, el casco o los sistemas de retención infantil tiene una gran repercusión sobre la gravedad de las consecuencias del mismo. Generar procesos educativos y promulgar leyes que aborden estos factores de riesgo y vigilar su cumplimiento es una medida eficaz para reducir las muertes y lesiones por estas causas. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Implementar procesos formativos en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible. Para esto se sugieren dos estrategias, la primera educar e informar a los planificadores de políticas, los profesionales y comunidad sobre la importancia de hacer frente al problema de la inseguridad vial; la segunda consiste en sensibilizar sobre los factores de riesgo y las medidas de prevención relacionadas con la Movilidad, y poner en marcha procesos de información, educación y comunicación orientados a cambiar los comportamientos y las actitudes. **Promoción de la salud**
- Fortalecer a las instituciones educativas para que puedan dar cumplimiento al decreto 2851 de 2013 y desarrollar estrategias y actividades dirigidas a la comunidad escolar en pro de la seguridad vial de la misma, las cuales deber ser formuladas, apoyadas y monitoreadas desde el ente territorial, a través de un portafolio de servicios, y cada colegio debe evaluar y diagnosticar las posibilidades de implementación, de acuerdo con el compromiso de la comunidad escolar de llevarlas a cabo (padres, docentes, directivos), así como de la situación del entorno físico de los colegios..
- Articular la formación vial a la malla curricular en las instituciones educativas para su inclusión en el currículo educativo de manera transversal.
- Elaborar proyectos de educación y concientización de adultos en los riesgos viales, para cada tipo de usuario (peatón, conductor de vehículo liviano, motociclista y ciclista).
- Desarrollar información y comunicación para la cultura ciudadana, con mensajes contextualizados para grupos objetivos y con tiempos de desarrollo definido y sistemático, dirigido a persuadir en las actitudes de riesgo mencionadas al inicio de esta línea.
- Incentivar como autoridad de tránsito y transporte y como Agencia Departamental de seguridad vial, procesos que promuevan la educación y el control en asuntos



6

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

relacionados con la calidad del aire, como la revisión técnico mecánica, control de emisión de gases,

- Generar programas, proyectos y estrategias de información, educación y comunicación sobre las implicaciones del uso de transporte ilegal e informal en el departamento de Antioquia.

**Sistema de Atención Integral a las Víctimas Viales:** Organizar los Sistemas de Emergencias Médicas y de atención hospitalaria del territorio para integrarlos con otros sistemas orientados responder a las víctimas de los incidentes. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias Para diseñar y ejecutar un plan de respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias, se propone:
- Fortalecer el Sistema de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM que incluye la Atención Pre hospitalaria-APH. El SSEM se refiere a un modelo general integrado de un sistema de seguridad pública y de atención de salud que contiene un modelo pre-hospitalario y uno hospitalario, los cuales son complementarios, inseparables e interdependientes, consta de un mecanismo para acceder al sistema y notificar una emergencia; atención y transporte de víctimas; establecimientos de atención general y de especialidad, educación pública, participación y procesos de prevención; programación educacional; dirección médica y administrativa integrada, organizaciones y procesos de vigilancia; asignación de recursos y estructuras financieras; coordinación de la función de las organizaciones colaboradoras.
- Promocionar condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE según normatividad, que busca coordinación para la atención de las urgencias, las emergencias o desastres, la estandarización de procesos de referencia y contra referencia mediante el fomento de la cooperación y articulación con diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- Apropiación de las Guías de APH actualizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante procesos pedagógicos.
- Apoyar la implementación de estrategias que permitan el fortalecimiento del desempeño de organismos de socorro en APH.
- Capacitación al primer respondiente en eventos de tránsito. El primer respondiente está representado por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado. Entre las personas más calificadas como proveedores de primeros auxilios se encuentran los bomberos, socorristas, brigadistas de empresas, policías y líderes voluntarios de comités comunitarios de gestión del riesgo de emergencias.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono. **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
 www.asambleadeantioquia.gov.co

7

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Implementar protocolos de atención a víctimas en APH y urgencias. La APH es un componente estructural de los Sistemas de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM y se constituye en uno de los elementos esenciales para la atención de patologías urgentes, especialmente el trauma por incidentes viales. Para la realización de los protocolos, los entes territoriales inicialmente deberán fortalecer sus componentes en términos de:
  - Acceso y notificación. Una vez presentado un incidente vial la comunidad o un espectador circunstancial informa el evento, por lo general mediante un teléfono fijo o móvil, digitando un número preestablecido de fácil recordación y rápida marcación, sin costo para el usuario, con estructura XYZ. También, los mecanismos de llamado pueden ser realizados a través de mensajes de texto y/o video u otros dispositivos como el TTY, especial para sordos, entre otros aplicativos de próxima generación según lo disponga el territorio.
  - Centro de atención de emergencias (CAE). Corresponde a la central o lugar donde se reciben las solicitudes de auxilio notificados por la comunidad, allí se coordina y gestiona el tipo y cantidad de recursos que se enviarán al lugar de ocurrencia del evento, previa confirmación. Aquí quien captura la llamada y realiza un interrogatorio breve al llamante para simultáneamente crear un incidente en un software, siendo derivado a una agencia especializada - Centro Regulador de Urgencias y emergencias - CRUE, donde otro tele operador de emergencias (despachador) procesa la información y realiza el envío de recursos dependiendo del evento en coordinación con otras agencias (bomberos, ambulancias, unidades de rescate o policía).
  - Primera respuesta. Está representada por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado al CAE.
  - APH. Apoyo externo enviado por el CAE, el cual comprende el arribo de la ambulancia (terrestre, aérea o fluvial) y servicios complementarios de apoyo como unidades policiales, máquinas de bomberos y de rescate, esta es tripulada por personal sanitario entrenado, equipada con recursos físicos y apoyada por tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para proveer de soporte de la vida dependiendo de la complejidad de la emergencia o lesiones.
  - Mejoramiento al servicio de hospitalización. Para coordinar con la Secretaria de Salud mecanismo de mejoramiento al servicio de hospitalización de pacientes víctimas de incidentes viales, le corresponde la Secretaría de Salud y Protección Social realizar el seguimiento al servicio de hospitalización basado en el Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad-SGCS y el enfoque de derechos que permita el mejoramiento continuo.
  - Protocolo de rehabilitación a víctimas. Diseñar, implementar y monitorear un protocolo de rehabilitación a víctimas que contenga acciones específicas del seguimiento del caso en ámbitos ambulatorio, hospitalario, y domiciliario mediante protocolo de acompañamiento, asistencia legal y psicológica en

8



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

casos que lo requieran teniendo en cuenta la ruta de rehabilitación funcional del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN.** La Secretaría de Gobierno y la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, esta última en calidad de entidad coordinadora de la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible, financiará los planes, programas y proyectos necesarios para la implementación de la misma, fundamentalmente con los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, de conformidad con lo estipulado el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

Así mismo, el gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública (50% del concepto de recaudo los comparendos por infracción a la norma de tránsito de los municipios que integran el convenio de regulación y control vial), realizando las respectivas asignaciones en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Cada dependencia de la Gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y destinará los recursos necesarios para ello.

Adicionalmente, la administración departamental gestionará recursos con entidades del orden nacional e internacional, públicas y privadas que administren recursos destinados a la seguridad vial.

**ARTÍCULO NOVENO: GESTIÓN.** La adecuación institucional para la gestión de la Política Pública, con criterios de progresividad y continuidad implica definir una estructura organizacional y fortalecer las capacidades para la gestión de desarrollo integral y la efectiva articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales, para esto se crea **EI COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MOVILIDAD**, como una instancia para asegurar la construcción participativa, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de la política, planes, programas, proyectos y metas en movilidad. Este comité sintetizará por consenso la visión de todos los actores garantizando la representación de sectores.

**Parágrafo 1: Conformación del Comité de Movilidad.** Existen dos perfiles de responsables en el proceso; el líder y los delegados, según se define a continuación:

**Perfil del líder:** Gobernador/Alcalde o delegado (Secretario de despacho con poder decisorio), profesional con experiencia específica en formulación y/o ejecución de proyectos en seguridad vial, planes sociales y/o con la comunidad enfocados a movilidad y seguridad vial. Tiene las funciones de dirigir, regular y definir estrategias institucionales en coordinación con las diferentes entidades.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Perfil de los delegados:** Actores departamentales/locales institucionales o de la comunidad, involucrados e interesados en la solución de la problemática de inseguridad vial. Con lo anterior se contará con un equipo comprometido por parte del gobierno, para el diseño, elaboración y seguimiento de la política y del Plan de Seguridad Vial.

**Parágrafo 2:** Dada la importancia del Comité de Seguridad Vial, es conveniente asegurar que se constituya por personas idóneas, con suficiente formación y compromiso en el tema. Es primordial para la conformación del Comité que existan niveles directivos (jefes de oficina o asesores) que lideren este proceso, al igual que podrán participar representantes del sector empresarial (empresas de transporte, concesionarios viales, etc.) gremios, representantes de la academia, las ONG y los usuarios del sistema de movilidad, entre otros.

**Parágrafo 3: Articulación.** Para operar la Política Pública desde un énfasis intersectorial, el Comité de Seguridad Vial debe convocar y vincular a los diferentes sectores o dependencias de la administración departamental y local como las Secretarías de Educación, Infraestructura, Salud, Mujeres, Cultura, Participación y las que se consideren pertinentes, que tienen incidencia en las acciones y líneas estratégicas definidas en esta política, a fin de movilizar estrategias, adquirir recursos y capitalizar el apoyo desde la armonización de responsabilidades programáticas y de política social.

Parágrafo 4: Plan Departamental de Seguridad Vial. Formulación y presentación a la asamblea departamental de Antioquia, en un tiempo no mayor a 6 meses, el cual deberá estar acorde a los principios y líneas estratégicas de la presente política.

**ARTÍCULO DÉCIMO: MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según los parámetros de los Planes Nacional y el Departamental de Seguridad Vial y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos.

**Parágrafo.** Documento Científico Técnico. Elaborado por la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en coordinación con la Facultad Nacional de Salud Pública, Héctor abad Gómez, de la Universidad de Antioquia hace parte integral de esta ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO:** El monitoreo la política se realizará a través del análisis de:



10

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

# ORDENANZA 09



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- La situación de morbimortalidad por lesiones en las vías, y enfermedades asociadas a la mala calidad del aire del departamento de Antioquia.
- La gestión territorial en la generación de estrategias de promoción, prevención, atención, y rehabilitación relacionadas con la movilidad.
- El monitoreo a los indicadores de producto, gestión y resultados que se definan en el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Departamental de Movilidad, así como el Plan de Desarrollo Departamental. En cada periodo de gobierno se dará continuidad a la evaluación para determinar la trazabilidad de los procesos.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente



JORGE MARIO ÁLVAREZ-ZEA  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 02 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 MAY 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**

Secretaria de Hacienda

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

Directora Departamento Administrativo de Planeación